



CHINCHILLA OROZCO  
— ABOGADOS —

Señor  
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE RAMON ERNESTO CABAÑA  
No. 2020/00716

**JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá, T.P. No. 65.827 del C. S J., en mi calidad de Liquidador, dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente, interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto del 27 de febrero de 2024 en atención a las siguientes consideraciones:

1.- Nos indica el Art. 364 del CGP, lo siguiente: Que el pago de expensas y honorarios se deberá pagar por la parte que los solicita.

2.- El Art. 535 del CGP, establece: “Las expensas que se causen dentro de dichos procedimientos deberán ser asumidas por la parte solicitante de conformidad con lo previsto en las reglas generales del presente código.

**En el evento de que las expensas no sean canceladas, se entenderá desistida la solicitud.”**

Ahora bien, los auxiliares de la Justicia, somos colaboradores de esta, mas no obligados a pagar copias, notificaciones, edictos, publicaciones, certificados si es del caso para actualizar el inventario del deudor, además del tiempo de revisión del proceso, lo que implica en este caso concreto que el auxiliar de la justicia deba pagar más de \$ 200.000,00 de su patrimonio en dichas labores, sin ninguna injerencia en el trámite de negociación de deudas y menos en compromisos que no le atañen. Pues las deudas fueron adquiridas por el deudor no por el auxiliar de la justicia.

Por lo tanto, señor Juez, no tengo de mi patrimonio lo que usted me ordena más aun subsidiar al deudor de sus obligaciones, y dado la situación del deudor y nada de bienes reportados no es garantía la supuesta devolución de lo pagado por el auxiliar de la justicia.

No esta bien aplicar sanciones o pretender sancionar al auxiliar de la justicia, este no se comprometió a pagos con terceros. Es el deudor y es la parte interesada de este proceso por lo tanto le corresponde el impulso del mismo, el pago de sus obligaciones de las costas del proceso, por lo que señor Juez, con todo respeto se puede acudir al **desistimiento tácito**, pero no obligar al auxiliar de la justicia, a pagar rubros de su patrimonio que repito no le corresponden y con la inseguridad jurídica de garantizar el recobro, además que no cuento con ese rubro.



**CHINCHILLA OROZCO**  
— ABOGADOS —

Ahora bien, es totalmente desproporcionado decretar uno honorarios de \$ 100.000,00 ante uno gastos de mas de \$ 200.000,00 por lo tanto señor Juez, también le solicito respetuosamente, modificar el monto de honorarios provisionales tal como la norma lo indicado en el ACUERDO No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA- Art. 27

Lo que de acuerdo con lo anterior no da la suma de \$ 100.000,00 que el señor Juez, decreto como honorarios provisionales, no es lo que merece un profesional del Derecho, con más de 30 años de experiencia y dedicación a esta profesión.

De usted señor Juez, respetuosamente,

**JAIRO A CHINCHILLA OROZCO**  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 65.827 del CSJ

**LIQUIDACION PATRIMONIAL DE RAMON ERNESTO CAÑABA No. 2020/00716**

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO &lt;jairochinchillaabogados@gmail.com&gt;

Lun 4/03/2024 8:15 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (202 KB)

RECURSO REPOSICION 2.pdf;

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Referencia. LIQUIDACION PATRIMONIAL DE RAMON ERNESTO CABAÑA  
No. 2020/00716

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, en mi calidad de Liquidador, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar para su conocimiento y fines pertinentes, memorial que contiene RECURSO DE REPOSICION, para su conocimiento y fines pertinentes.

De usted señor Juez,

--

**JAIRO A CHINCHILLA OROZCO**[www.chinchillaorozco.com](http://www.chinchillaorozco.com)[jairo@chinchillaorozco.com](mailto:jairo@chinchillaorozco.com)

Cel. 3102272114/3194587373



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)